



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 23 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,** Planeta Rica, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FRANCISCO BERRÍO
EJECUTADOS	ISIDRO MIGUEL NUÑEZ VARGAS
RADICADO	2015 – 00033

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 10 de noviembre de 2022, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
<b>CAPITAL</b>		Nueve Millones de pesos M/Cte.	\$9'000.000,oo.
<b>Intereses moratorios</b>	30/10/2018	Diez Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Tres pesos M/cte.	\$10'046.583,oo.
<b>Intereses moratorios</b>	01/11/2018 – 10/11/2022	Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos pesos M/Cte.	\$10'251.600,oo.
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>	07/09/2021	<b>VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE</b>	<b>\$29'298.183,oo.</b>

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 7 de septiembre de 2021 asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$29'298.183,oo).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 2 de mayo del año 2023 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 21 de junio del año 2016, visible en el cuaderno principal, folio No. 23 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Finalmente, se tiene que, a través de memorial presentado al Despacho el día 1° de marzo de 2023, la Dra. MARÍA HELENA ACOSTA, apoderada judicial del ejecutante, presenta renuncia de poder del presente proceso.

Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso establece:

**“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en la Secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que el memorial de solicitud fue transmitido al poderdante en fecha 3 de febrero de 2023 y que se evidencia el envío de esta comunicación, se aceptará la renuncia de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 10 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$29'298.183,00).**

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

**QUINTO: ACEPTAR** la renuncia de la apoderada de la parte ejecutante Dra. MARÍA HELENA ACOSTA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Planeta Rica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753743376edce09b439e207689f31afcb53e2c129f128e966d4669e8ddd6d8fa**

Documento generado en 23/06/2023 06:06:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**